**DICTAMEN NÚMERO SEIS**

**H. CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL**

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

**DE BAJA CALIFORNIA**

**PRESENTE.**

Quienes integramos la Comisión de Procesos Electorales del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, y Apartado C, numerales 3, 4, 5 y 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 216, de la Ley General de Procedimientos Electorales, 45, fracción III, 46, fracción XV, 57 fracción IV Inciso c), los artículos 188, 189, 193, 197, 199, 198, 201, 214 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 23, 31, numeral I, inciso f), del Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y el Acuerdo INE/CG950/2015en el cual se emiten los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero, respetuosamente sometemos a la consideración de este honorable pleno, el siguiente dictamen relativo a la aprobación del **MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 05 DE JUNIO DE 2016** al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos:

**A N T E C E D E N T E S**

**1.** En fecha 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, la cual contiene, entre otras reformas, la creación del Instituto Nacional Electoral y la modificación de los organismos locales y su designación.

**2.** El día 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual contiene, entre otras reformas, las atribuciones del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales.

**3.** El 17 de octubre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto 112 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Baja California en materia político-electoral.

**4.** El 12 de junio de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto 289, mediante el cual se reforman los artículos 5, 12, 15, 17, 27, 28, 59, 64, 79 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; se suprime la expresión “TÍTULO QUINTO” en el Capítulo III de dicho Título y se adiciona al mismo Capítulo IV denominado Ministerio Público; y el Decreto 293, mediante el cual se emite la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**5.** El 02 de septiembre de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG808/2015 por el cual se efectúa la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano de dirección superior del organismo público local del Estado de Baja California, quedando conformado por:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE** | **CARGO** | **PERIODO** |
| Javier Garay Sánchez | Consejero Presidente | 7 años |
| Graciela Amezola Canseco | Consejera Electoral | 6 años |
| Daniel García García | Consejero Electoral | 6 años |
| Lorenza Gabriela Soberanes Eguia | Consejera Electoral | 6 años |
| Helga Iliana Casanova López | Consejera Electoral | 3 años |
| Erendira Bibiana Maciel López | Consejera Electoral | 3 años |
| Rodrigo Martínez Sandoval | Consejero Electoral | 3 años |

**6.** El 04 de septiembre de 2015 se efectuó la sesión solemne de toma de protesta de ley del Consejero Presidente y de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la sala de sesiones del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Lo anterior, en estricto cumplimiento al resolutivo quinto del Acuerdo INE/CGE808/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**7.** El 11 de septiembre de 2015 el Consejo General del Instituto Estatal Electoral celebró sesión de instalación del órgano de dirección superior, en cumplimiento al artículo transitorio décimo del Decreto 112 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Baja California.

En esta misma sesión, el Consejo General aprobó por unanimidad de votos el punto de acuerdo relativo a la integración de las comisiones permanentes y especiales. En lo que refiere a la Comisión de Procesos Electorales, ésta quedó integrada de la siguiente forma:

|  |  |
| --- | --- |
| **COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES** | |
| **NOMBRE** | **CARGO** |
| L.C.C. Helga Iliana Casanova López | Presidente |
| L.A.E. Erendira Bibiana Maciel López | Vocal |
| Mtra. Graciela Amezola Canseco | Vocal |
| Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales | Secretario técnico |

**8.** El 13 de septiembre de 2015 el Consejo General celebró sesión solemne para declarar el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2015-2016, en el cual habrá de elegirse a Diputados del Congreso del Estado, así como a los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Baja California.

**9.** El 3 de noviembre de 2015, se celebró la III Sesión Extraordinaria del Consejo General, en la que se aprobó la designación del Mtro. Mauricio Fernández Luna, como Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, quien de conformidad a lo establecido en el artículo 62, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California funge, como Secretario Técnico de la Comisión de Procesos Electorales.

**10.-** El 11 de noviembre de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral elaboro el acuerdo número INE/CG950/2015 en el cual se emiten los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.

**12.-** El día 14 de marzo de 2016, mediante oficio número SEIEE/338/2016, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, remitió a la Presidencia del Consejo General Electoral, el Anteproyecto de Material Electoral a utilizarse en la Jornada Electoral del 05 de Junio de 2016.

**13.-** El 14 de marzo de 2016, mediante oficio número CG/P/1035/2016, la Presidencia del Consejo General, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 47, fracción XI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, turnó a la Comisión de Procesos Electorales, el “Anteproyecto del Material Electoral a utilizarse en la Jornada Electoral del 05 de Junio de 2016, para el análisis de su contenido y, en su caso, se emita la resolución respectiva.

**14.** El día 18 de marzo de 2016, esta Comisión de Procesos Electorales, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23, 25 y 31 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, celebró Reunión de Trabajo con la finalidad de analizar y discutir el “Anteproyecto del Material Electoral a utilizarse en la Jornada Electoral del 05 de Junio de 2016”. En esta reunión estuvieron presentes por parte de la Comisión de Procesos Electorales la C. Helga Ileana Casanova López, en su calidad de Presidenta de la Comisión, la C. Erendira Bibiana Maciel López y la C. Graciela Amezola Canseco, Vocales de la misma y el Mtro. Mauricio Fernández Luna, en su calidad de Secretario Técnico, así mismo se contó con la presencia de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, la C.P. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez y del Coordinador de Informática y Estadística Electoral, el Ing. Fernando Meza Cortez; por parte de Partidos Políticos, el C. José Martín Oliveros Ruíz, Representante Propietario del Partido Acción Nacional, el C. José Alfredo Martínez Moreno; Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional; el C. Rosendo López Guzmán como Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática; el C. Gil Javier Prieto Quiala, Representante Propietario del Partido del Trabajo; el C. Salvador Guzmán Murillo, Representante Suplente del Partido de Baja California; el C. Rutilo Mendoza Ramírez, Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano; el C. Juan Luis Flores López, como Representante Suplente del Partido Encuentro Social; el C. Oscar Soto Brito, Representante Suplente del Partido Municipalista de B.C. En esta reunión se realizaron comentarios y observaciones por parte de los asistentes en relación al contenido, estructura y forma de los modelos del material electoral propuestos y se resolvieron dudas a los representantes de los partidos políticos.

**15.-** El 21 de marzo de 2016, esta Comisión de Procesos Electorales, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, celebró Sesión con la finalidad de discutir, y en su caso aprobar, el Anteproyecto del Material Electoral a utilizarse en la Jornada Electoral del 05 de Junio de 2016. En esta Sesión estuvieron presentes por parte de la Comisión de Procesos Electorales Helga Ileana Casanova López, en su calidad de Presidenta de la Comisión, Erendira Bibiana Maciel López y Graciela Amezola Canseco, Vocales de la misma y el Mtro. Mauricio Fernández Luna, en su calidad de Secretario Técnico, así mismo se contó con la presencia de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, la C.P. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez y del Coordinador de Informática y Estadística Electoral, el Ing. Fernando Meza Cortez; por parte de Partidos Políticos, el C. José Martín Oliveros Ruíz, Representante Propietario del Partido Acción Nacional, el C. Alejandro Jaen Beltrán Gómez, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional; el C. Rosendo López Guzmán, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática; el C. Gil Javier Prieto Quiala, Representante Propietario del Partido del Trabajo; el C. Rutilo Mendoza Ramírez, Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano; el C. Juan Luis Flores López, como Representante Suplente del Partido Encuentro Social; el C. Oscar Soto Brito, Representante Suplente del Partido Municipalista de B.C., el C. José Ignacio Sigala Quintero, Representante Suplente del Partido Humanista de Baja California.

Una vez que fue sometido a votación el dictamen se aprobó por unanimidad de los presentes.

**CONSIDERANDOS**

**I.** Que de conformidad con lo previsto por los artículos 45, fracción III, y 46, fracción XV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, artículo 31, inciso f), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, son atribuciones de la Comisión de Procesos Electorales conocer y dictaminar lo relativo al material electoral. En este tenor, resulta competente para conocer y resolver sobre el Anteproyecto del material electoral a utilizarse en la Jornada Electoral de 05 de Junio de 2016.

**II.** Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos corresponde al Instituto Nacional Electoral establecer las reglas, lineamientos, criterios para la elaboración del Material electoral.

**III.** Que el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 4, 5 y 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son funciones de los organismos públicos locales la preparación de la jornada electoral, y la impresión de documentos y la producción de materiales electorales, los escrutinios y cómputos, y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.

**IV.** Que según lo establecido en el artículo 216, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales hace referencia a que las leyes electorales locales habrán de establecer que en la producción de materiales electorales deberán utilizar materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.

**V.** Que el artículo 188, de la Ley Electoral del Estado de Baja California establece que en la producción de materiales electorales, se deberán observar las características indicadas en el artículo 216, de La Ley General.

**VI.** Que de acuerdo al artículo 189, de la Ley Electoral del Estado de Baja California para la emisión del voto, Las características del material electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el Instituto Nacional.

**VII.** Que según el artículo 193, de la Ley Electoral del Estado de Baja California los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales Electorales, con el apoyo del Departamento de Procesos Electorales, entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente, el material electoral necesario para el funcionamiento de la casilla.

**VIII.**-Que el artículo 197, de la Ley Electoral del Estado de Baja California señala que la recepción del material y útiles se hará con la participación de los integrantes de los Consejos Distritales Electorales que decidan asistir.

**IX.** Que de acuerdo al artículo 198 de la Ley Electoral del Estado de Baja California menciona que los presidentes de las mesas directivas de casilla conservarán bajo su responsabilidad, hasta la instalación de la casilla, el material y útiles que hayan recibido de los Consejos Distritales Electorales para el desarrollo de la jornada electoral.

**X.-** Que de acuerdo al artículo 214, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su credencial para votar, el presidente de la mesa directiva de casilla le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque en la boleta únicamente el cuadro correspondiente al partido político o Candidato Independiente por el que sufraga. Acto seguido, el elector doblará sus boletas y se dirigirá a depositarlas en la urna correspondiente. El secretario de la casilla, auxiliado en todo tiempo por uno de los escrutadores, deberá anotar, con el sello que le haya sido entregado para tal efecto, la palabra "votó" en la lista nominal correspondiente y procederá a marcar la credencial para votar del elector que ha ejercido su derecho de voto, impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar derecho del elector.

X**I.** Que el material electoral deberá contener la información y contar con las características señaladas en los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero que emitió el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG950/2015.

**XII.-** Que en los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero establecen las siguientes modalidades para la producción de material electoral:

|  |  |
| --- | --- |
| **Especificaciones técnicas de los materiales electorales** | |
| **Material** | **Especificaciones técnicas** |
| **Cancel electoral portátil** | 1.1. La base o mesa del cancel se podrá fabricar con lámina extruida de plástico corrugada o por un proceso de inyección, y en todos los casos utilizar resina de polipropileno copolímero, con aditivos y cargas para dar propiedades de resistencia al producto en su conservación y reutilización en más de un proceso comicial en color negro. Además, deberá contar con estructuras metálicas o plásticas para sujetar y alojar los componentes que lo integran (patas, mamparas o separadores y cortinillas). Una característica del cancel es que debe ser plegable o armable y dividirse con separadores como mínimo en dos espacios simétricos, para que pueda votar el mismo número de electores de manera simultánea. Cada espacio contará con la superficie necesaria para colocar la boleta. |
| 1.2. El cancel debe tener cuatro patas individuales o dos en tipo “U” unidas por pernos, las cuales podrán ser fabricadas con materiales de aluminio o tubo conduit galvanizado. Estos materiales son ligeros con propiedades físicas y mecánicas altas, que garantizarán su durabilidad. Su concepto de elaboración es de tipo tijera o abatibles o con un mecanismo telescópico, que permita extenderlas para alcanzar la altura indicada, y para mantenerlas en posición vertical contarán con tensores o sujetadores, también metálicos de tubo conduit o aluminio o banda de plástico, para dar estabilidad al cancel ya armado. Además contarán con elementos de refuerzo de plástico y hule para su estabilidad. |
| 1.3. Los separadores o mamparas (dos laterales y un central) estarán hechos de plástico corrugado de polipropileno copolímero de 600g/m2, calibre 3mm, en blanco opaco libre de subtonalidades, que no permita ver al interior. Además, llevarán impreso en las caras que den al exterior, el emblema del OPLE y la leyenda “EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO”, así como el símbolo de reciclado, con el número de material plástico utilizado en su fabricación, que para el polipropileno es el número 5. De ser material plástico, deberán contar con la leyenda y el símbolo de reciclado. |
| 1.4. El cancel debe contar con cortinas para cada espacio de votación, que deberán tener un mecanismo para sujetarse en los separadores laterales. Presentarán impresa la leyenda “EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO” y de ser plásticas, el símbolo de reciclado, con el número de material utilizado en su fabricación. |
| 1.5. El cancel se empacará de manera individual junto con sus componentes. |
| **Urnas** | 2.1. El material que se utilice en la fabricación de las urnas será lámina sólida de plástico de polipropileno copolímero transparente (95% mínimo) cristal, de 880g/m2, calibre 40 puntos (1mm), grabada por una de sus caras con nervaduras diagonales a 45°, para observar al interior de la urna una vez armada. |
| 2.2. Las dimensiones exteriores de la urna serán de 38 cm de largo x 38 cm de ancho x 38 cm de alto. |
| 2.3. En la cara superior y centrada se localizará una ranura con dimensiones de 12 cm de largo por 3 mm de ancho (espacio suficiente para introducir una boleta doblada), para su ubicación presentará un marco impreso alrededor, así como una flecha indicativa y la leyenda “DEPOSITE AQUI SU BOLETA”, lo que facilitará a los electores ubicar el lugar por el cual deberán depositar su voto. |
| 2.4. Sobre la cara superior y laterales, las urnas llevarán impreso y en el color correspondiente, el nombre de la elección. También en las caras laterales se incluirá el logotipo del órgano público local electoral y en la cara frontal el símbolo de reciclado con el número del plástico utilizado en su elaboración, que para el polipropileno es el número 5. |
| 2.5. Los colores para rotular o pigmentar el plástico de las urnas de las elecciones locales deberán diferenciarse con respecto a los utilizados por el INE en la elección de Presidente, Senadores, Diputados Federales y Consulta Popular, así como de los tonos utilizados por los partidos políticos en sus emblemas y del(os) candidato(s) independiente(s), para garantizar que los ciudadanos identifiquen visualmente la urna con respecto al de la boleta. |
| 2.6. El color utilizado por el INE en la identificación de las urnas de Presidente es café obscuro (PANTONE 469 U), Senadores gris (PANTONE 422 U), Diputados Federales café claro (PANTONE 466 U) y Consulta Popular magenta (PANTONE 226U). |
| 2.7. Sobre la cara superior y al borde inferior de la ranura, deberá incorporarse una etiqueta adherible con grabado “Braille”, con el tipo y color de la elección. Esta se colocará para orientar a las personas con discapacidad visual para que depositen su boleta en la urna correspondiente. |
| 2.8. El empaque de las urnas será en caja de cartón corrugado para contener 30 piezas, presentará impresiones en color negro con identificaciones del OPLE y del producto. |
| 2.9. Para sellar las urnas se contará con una cinta de seguridad, producida en polipropileno transparente y adhesivo removible. Tendrá una longitud de 15 m, cantidad suficiente para sellar hasta 3 urnas y la caja paquete electoral. Llevará impresa, a una tinta en color negro, la leyenda alusiva al proceso electoral de ese año. |
| 2.10.El empaque de las cintas de seguridad será en caja de cartón corrugado para contener 100 piezas, presentará impresiones en color negro con identificaciones del OPLE y del producto. |
| **Caja paquete electoral** | 3.1 Las cajas paquetes electoral en la que se traslade toda la documentación a la casilla y las que se utilicen para proteger y trasladar los expedientes y sobres de la casilla a los Consejos Distritales o Municipales se fabricarán con plástico corrugado de polipropileno copolímero de 600g/m2, calibre 3mm, en color blanco opaco libre de subtonalidades. |
| 3.1.1. Las cajas paquete contarán con ranuras para la inserción de elementos que faciliten su transportación como son asa y contra asa, correas o cintas de polipropileno con broches de plástico y pasa-cintas para ajustar su longitud y evitar su deslizamiento; para protección de los hombros presentarán hombreras acolchonadas, también para amortiguar el peso durante su transportación. |
| 3.1.2. Las cajas contarán con seguros para el cierre de las tapas. Su forma y diseño garantizarán su plegado y armado. Además ofrecerán seguridad a la documentación que contendrá en su interior. |
| 3.2 La caja paquete electoral que se utilice para contener y transportar toda la documentación de hasta tres elecciones. |
| 3.2.1. Sobre la cara superior presentarán el asa y por dentro, en la misma posición, la contra asa o refuerzo. También, en esa misma cara presentará impresos textos y líneas para anotar los datos de identificación de la casilla. |
| 3.2.2 En la cara frontal de la caja paquete presentará impresa a una tinta en color negro el símbolo de reciclado con el número de la resina plástica utilizada en la elaboración de la caja, que para el polipropileno es el número 5. |
| 3.2.3. Esta caja paquete deberá contar con un compartimiento en el que se coloquen, por separado, la marcadora de credenciales y los aplicadores de líquido indeleble, la cual deberá fabricarse con el mismo material de la caja paquete. Además, presentará impresos textos y líneas para anotar los datos de identificación de la casilla. |
| 3.3 El volumen de las cajas paquete electoral en las que se traslade el expediente y los sobres de la casilla al Consejo Distrital o Municipal, puede ser ajustado considerando el análisis volumétrico de los documentos a contener, para definir sus dimensiones, buscando que puedan trasladarse en un vehículo de dimensiones medianas. |
| 3.3.1. Sobre la cara superior presentarán el asa y por dentro, en la misma posición, la contra asa o refuerzo. También, en esa misma cara presentará impresos textos y líneas para anotar los datos de identificación de la casilla. |
| 3.3.2. En las dos caras de mayor tamaño (frontal y posterior), se colocará en cada una de ellas, una funda de polivinilo con una solapa protectora, para guardar las bolsas que contienen copia de las actas de la casilla con los resultados de la votación, cuyas dimensiones serán de 47 cm de largo por 29 cm de alto, |
| 3.3.3. En la cara frontal presentará impreso a una tinta en color negro la instrucción para introducir en la funda de polivinilo alguno de los sobres de papel con la copia de las actas de la casilla, así como el símbolo de reciclado. |
| 3.4 El empaque será suficiente para contener 25 piezas. |
| **Mampara especial** | 4.1 El material a utilizar en la fabricación de la mampara especial será plástico corrugado de polipropileno copolímero de 800g/m2, calibre 3mm, en color blanco opaco libre de subtonalidades, con un plegado total y de fácil armado para los funcionarios de casilla. |
| 4.2 Este material electoral deberá producirse con materias primas y aditivos que permitan su conservación y reutilización en más de una elección. |
| 4.3 Las medidas de la mampara armada serán: 54 cm de largo x 35 cm de ancho x 47.5 cm de alto. |
| 4.4 En ambos lados de la pared frontal, llevará impresa a una tinta, en color negro, la leyenda “EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO” y por la parte externa el emblema del OPLE y el símbolo de reciclado, con el número de la resina plástica utilizada en su elaboración, que para el polipropileno es el número 5. |
| 4.5 El empaque será en caja de cartón corrugado para contener 25 piezas y presentará impresiones en color negro con identificaciones del OPLE y del producto. |
| **Marcadora de credenciales** | 5.1 Contará con un elemento para alojar un porta dado de aluminio y éste a su vez el dado marcador, con el que se producirá la marca del año de la elección. |
| 5.2 La credencial se apoyará en una base para que se marque de manera uniforme sin causarle deformación. |
| 5.3 El peso aproximado de la marcadora será entre 250 y 500 g. |
| 5.4 La punta o brazo con el cual se aplique la marca debe permitir la visualización del dado marcador, al momento de estar en contacto con la credencial en el lugar indicado. |
| 5.5 Los elementos de unión o sujeción como remaches serán de acero al carbono con un tratamiento externo para evitar la oxidación, y su resistencia permitirá un buen ensamble de las piezas, además de evitar desajustes o movimientos al ejercer presión. |
| 5.6 Si el instrumento marcador incluye un resorte para mantenerlo abierto, éste deberá ser de torsión o helicoidal, de alambre cuerda de piano, calibre 18. |
| 5.7 El material del dado marcador será de acero de bajo carbono, de fácil maquinado para altos volúmenes de producción, con tratamiento térmico o cementado para alcanzar una dureza de 50-55 Rockwell “C”, que lo hará resistente al desgaste o deformaciones durante su uso. |
| 5.8 El dado presentará inscritos en alto relieve de 0.5 mm, los 2 últimos números del año de la elección, y se localizará insertado en un módulo de aluminio, inmovilizado por un tornillo opresor de ¼”. |
| 5.9 El acabado o recubrimiento de las piezas metálicas será con pintura electrostática de color negro, que evitará la corrosión durante su almacenamiento. |
| 5.10 Cada marcadora se guardará en una caja individual y ésta a su vez en caja máster con 50 piezas, ambas cajas presentarán impresiones en color negro con identificaciones del OPLE y del producto. |
| **Marcadores para boletas** | 6.1 El marcador de boletas deberá medir entre 14 y 18 cm de largo, por 10 mm de diámetro, de sección circular o triangular. |
| 6.2 La puntilla será de color negro, fabricada con cera, pigmento y aglutinantes con un diámetro de 3.3 a 5.0 mm y una longitud entre 14 a 18 cm. |
| 6.3 El cuerpo será de madera seca y blanda, o resina, a la que estará pegada la puntilla, para evitar deslizamientos. |
| 6.4 Presentará un recubrimiento al exterior con laca de color y llevará impreso el emblema del OPLE y leyendas alusivas a la elección. |
| 6.5 Contará con un elemento de sujeción para inhibir su extracción de la casilla o que caiga al piso. |
| 6.6 La dotación para cada casilla será de una caja de 10 marcadores para boletas. |
| 6.7 Será resistente a la amplia gama de climas, en particular a las altas temperaturas, y su marca sobre el papel no se borrará sin dejar vestigios ni se traspasará a otra parte de la boleta al doblarla. |
| 6.8 Adicionalmente, se proporcionará por casilla, un sacapuntas con navajas de buena calidad para asegurar un correcto afilado y evitar un desgaste prematuro o roturas. |
| **Base porta urnas** | 7.1 Prisma rectangular, con una inclinación de 20° aproximadamente, lo que facilitará a los electores que acudan a votar en sillas de ruedas o de estatura pequeña, ubicar la ranura en las urnas al momento de depositar su voto sin mayor esfuerzo. |
|  | 7.2 El material a utilizar en la fabricación de la Base portaurnas será plástico corrugado de polipropileno copolímero de 600g/m2, calibre 3mm, en color blanco opaco libre de subtonalidades. |
|  | 7.3 Será de una sola pieza y contará con ranuras para insertar los seguros en su ensamble. Las dimensiones donde se colocará la urna serán de 38 cm x 38 cm. |
|  | 7.4 Su forma y diseño garantizarán su plegado y facilidad de armado para los funcionarios de casilla, además ofrecerá la resistencia suficiente para soportar el peso de las boletas que se depositen en la urna. |
|  | 7.5 La base porta urna tendrá dimensiones exteriores de 39 cm por lado x 53 cm en la arista posterior x 43 cm de alto en la arista frontal, alturas dadas por el ángulo de inclinación. |
|  | 7.6 En la pared frontal, llevará impresa a una tinta, en color negro, el emblema del OPLE y el símbolo de reciclado, si es de cartón corrugado sólo el símbolo, pero si es de plástico corrugado deberá incluir el número de la resina plástica utilizada en su elaboración, en este caso será polipropileno y le corresponde el número 5. En la cara posterior llevará impreso el instructivo de armado a una tinta en color negro. |
|  | 7.7 El empaque será en caja de cartón corrugado para contener 25 bases porta urnas, presentará impresiones en color negro con identificaciones del organismo público local, así como del producto que contiene en su interior. |
| **Líquido indeleble** | 8.1 Permanencia en la piel mínimo 10 hrs. |
| 8.2 Visible en la piel al momento de su aplicación. |
| 8.3 El tiempo de secado en la piel no será mayor a quince segundos. |
| 8.4 La marca indeleble será de color. |
| 8.5 La marca indeleble será resistente a los siguientes disolventes − Agua, Jabón, Detergente, Alcohol de 96°, Quita esmalte, Thinner, Aguarrás Gasolina blanca, Vinagre de alcohol, Aceite vegetal, Aceite mineral, Crema facial, Jugo de limón y Blanqueador de ropa. |
| 8.6 Garantizar que por su bajo grado de toxicidad, puede manejarse con seguridad y no ocasione irritación en la piel. |
| 8.7 Vida de almacén no menor a 6 meses. |
| 8.8 El líquido indeleble se aplicará en la piel del dedo pulgar derecho de los electores. |
| 8.9 El envase que se utilice para contener el líquido indeleble y su aplicación deberá de plástico polipropileno de alto impacto translúcido. |
| 8.10 La forma del aplicador será en forma de plumón. |
| 8.11 Resistente a las propiedades químicas de líquido indeleble, por lo menos durante 6 meses de almacenamiento y durante su utilización. |
| 8.12 El aplicador deberá constar de componentes que permitan que la tinta fluya adecuadamente desde el depósito hasta la punta. |

En atención a lo antes expuesto, respetuosamente la Comisión de Procesos Electorales, somete a la consideración del Órgano de Dirección Superior, los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se aprueba el proyecto de Material Electoral a utilizarse en la Jornada 05 de Junio de 2016, que presenta la Comisión de Procesos Electorales. Documento que se adjunta al presente dictamen como Anexo 1 y forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** Túrnese el presente dictamen al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral, a efecto de que en los términos de los Antecedentes y Considerandos de este Dictamen proceda a determinar las bases y el procedimiento de licitación correspondiente para la adjudicación de contratos.

**TERCERO.-** Se instruye a los Presidentes de los diecisiete Consejos Distritales a efecto de que den a conocer a los integrantes de su Consejo el presente Dictamen.

**CUARTO.** El presente dictamen entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

**QUINTO.** Notifíquese el presente dictamen al Instituto Nacional Electoral.

**SEXTO.** Publíquese el presente dictamen en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California, al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, “Lic. Luis Rolando Escalante Topete”, a los 21 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**

**“**Por la Autonomía e Independencia

de los Organismos Electorales**”**

**COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES**

**L.C.C. HELGA ILIANA CASANOVA LÓPEZ**PRESIDENTA

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **L.A.E. ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ** |  | **MTRA. GRACIELA AMEZOLA CANSECO** |
| VOCAL |  | VOCAL |

**MTRO. MAURICIO FERNÁNDEZ LUNA**

SECRETARIO TÉCNICO